Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

Empresa Social del Estado
Hospital San Antonio

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 476 DEL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2025 DE 2025

Contrato No:	476 DE 2025	Fecha	NUEVE (09) DE ABRIL DE 2025
Clase de Contrato:	SUMINISTRO		
Entidad Contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO		
Nit:	845.000.038-5		
Contratista:	SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA		
Nit.	899999025-3		
Representante Legal	JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO C.C. 79.291.258 de Bogotá D.C		
Valor del Contrato	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)		

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS CORREA RUIZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.856.730 expedida en la ciudad de Villavicencio en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO** y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto No. 286 del 20 de marzo de 2024, facultado para contratar por la ordenanza No. 037 del 03 de diciembre de 1998 y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del estatuto contractual Acuerdo 004 del 2020, emanado por la Junta Directiva de la ESE Hospital, y Adoptada por la Resolución No.363 de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL,** por una parte y por la otra, **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA.,** sociedad identificada con NIT 899999025-3, representada legalmente por **JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO,** identificado con CC No. 79.291.258 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato que se suscribe de conformidad a lo establecido en el artículo 16 numeral 12 del estatuto contractual de la Entidad, dejando expresa constancia que se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse del ejercicio de adquisición de servicios de SUMINISTRO, y las necesidades de la ESE así lo requieren. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS	
1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES SANGUINEOS (UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS) PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO**
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será **POR 04 MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**Específicas:** 1. Garantizar la calidad y seguridad de los hemocomponentes suministrados, cumpliendo con los estándares establecidos por el INVIMA y otras normativas aplicables. 2. Asegurar la trazabilidad de los hemocomponentes, proporcionando documentación que certifique su origen, condiciones de almacenamiento, transporte y tiempo de vida útil. 3. Cumplir con los protocolos de almacenamiento y transporte exigidos para la conservación de los hemocomponentes, garantizando la cadena de frío y evitando su deterioro. 4. Hacer entrega de los componentes sanguíneos de acuerdo con la solicitud del área de laboratorio clínico. 5. Contar con certificaciones de calidad expedidas por AENOR u otros organismos acreditados, asegurando el cumplimiento de normativas ISO y UNE. 6. Disponer de un sistema de respuesta rápida en caso de contingencias, asegurando el suministro oportuno ante situaciones de emergencia o alta demanda. 7. Realizar el reporte y entrega de documentación técnica y sanitaria exigida por las entidades de control, asegurando la legalidad y seguridad del suministro.

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

8. Reemplazar sin costo adicional, los productos dentro de la oportunidad que establezca la ESE Hospital, cuando éstos presenten defectos, o antes de tres meses su vencimiento o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas o estándares de calidad.
9. Garantizar la idoneidad de los bienes contratados, las óptimas condiciones y calidad de estos.
10. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
11. Entregar los productos, en el almacén de la ESE Hospital, en la forma y términos acordados.
12. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado.
13. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
14. Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.
15. Permitir a la ESE Hospital realizar todas las inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos.
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir con las normas legales y especialmente las del INVIMA para el manejo, comercialización, distribución y/ o dispensación de los bienes contratados.
18. Los productos deben contar como mínimo con el 75% de la vida útil antes de su vencimiento.
19. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

Generales:

El contratista además de las establecidas en el alcance del objeto deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera.
2. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
3. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.

Obligaciones de la E.S.E. Hospital:

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

	1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
4) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** Sobre el anterior presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de los mismos niveles territoriales. Para efectos de retención en la fuente por renta, la ESE HSAM procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La ESE HSAM, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptaran salvedades de ninguna naturaleza.
5) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Es responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, con ocasión a los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**Procesamiento de la unidad concentrado glóbulos rojos pobres en leucocitos**	**Unidad**	**SEGÚN NECESIDAD**	**$ 306.089**

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

6) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Ejercer la supervisión administrativa, o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
7) DERECHOS DEL CONTRATISTA	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 9 del presente Contrato.
8) RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	1. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud, de las personas vinculadas con la empresa para el desarrollo del presente contrato. 2. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del presente Contrato. De igual forma, será responsable por los daños y/o pérdidas que ocasione a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO en la ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los bienes muebles que le sean asignados para el desarrollo de su objeto contractual. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la ESE HOSPITAL de cualquier suma que le sea atribuible. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
9) VALOR Y FORMA DE PAGO:	El presupuesto oficial requerido corresponde a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** valor que incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen en la etapa precontractual, contractual y pos contractual. Valor que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1093** del 31 de marzo de 2025 emitido por el profesional universitario de tesorería. Se define el presente proceso de contratación por monto agotable de acuerdo con el consumo que se realice en la actividad descrita, Así mismo se define el presupuesto oficial de acuerdo con el recurso presupuestal asignado para este rubro. **FORMA DE PAGO:** La ESE HSAM, pagara al contratista por LOS BIENES ENTREGADOS contra factura electrónica, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten. La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja. Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos: 1.7.1 Informe detallado de los elementos suministrados o de los servicios prestados. 1.7.2 Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

1.7.3 Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviese obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato.

Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar:

1.7.3.1 Copia de la cédula ciudadanía
1.7.3.2 Copia de la tarjeta profesional
1.7.3.3 Certificado de la junta central de contadores vigente

1.7.4 Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual.

1.7.5 Factura electrónica respectiva.
1.7.6 Copia del rut.
1.7.7 Copia de la certificación bancaria.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

La ESE HSAM, pagara al contratista por los servicios de transporte efectivamente realizados, contra factura electrónica, mediante actas parciales, debidamente acompañado de los soportes que se le soliciten.

La ESE Hospital efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. Los pagos que de conformidad con el contrato deba efectuar la ESE Hospital quedan subordinados al flujo de caja.

Para los pagos parciales y el pago final al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe detallado de los elementos suministrados o de los servicios prestados.
2. Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal (si estuviese obligado a ello) o por el representante legal donde certifique el pago de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado durante la ejecución del contrato.

Si está obligado a tener revisor fiscal debe presentar:

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

	1. Copia de la cédula ciudadanía 2. Copia de la tarjeta profesional 3. Certificado de la junta central de contadores vigente 4. Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado, del tiempo de ejecución contractual. 5. Factura electrónica respectiva. 6. Copia del rut. 7. Copia de la certificación bancaria.
10) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el subdirector cientifico o quien sea asignado por la Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado, previamente designado. Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda, quien tendrá las siguientes facultades: **1)** Es el único funcionario competente para autorizar variaciones en las especificaciones de la orden, previa la autorización del contratante. La ejecución de servicios diferentes a los establecidos en esta orden sin suscribir el acuerdo respectivo, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, y su monto no será reconocido por el HOSPITAL. **2)** Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo. **5)** Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. **6)** Proteger los derechos del Hospital, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. **7)** Remitir oportuna-mente a la oficina Jurídica y Tesorería las cuentas de los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo. **8)** Proyectar y tramitar el acta de inicio, suspensión, reinicio y de liquidación del contrato cuando a ello haya lugar. **9)** En caso de que se hayan constituido garantías o pólizas que amparen la ejecución del contrato, deberá efectuar seguimiento a su validez y vigencia y en los casos en que se produzca una adición al contrato ya sea en tiempo o valor, así mismo se exigirá la ampliación de la misma. **10)** Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente. **11)** Informar oportunamente a la Gerencia sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato. **12)** Mantener en contacto a las partes del contrato. **13)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **14)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **15)** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **16)** Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

	contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **17)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. **18)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **19)** Garantizar la entrega de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley para su respectiva publicación. **20)** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes. **21)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **22)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato en caso de que aplique y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
11) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE PAGOS:	El valor de este contrato se imputará con cargo al ***Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1093 del 31 de marzo de 2025 expedido*** por el Profesional Universitario del Presupuesto - Tesorero del Hospital y que forma parte integral de la misma.
12) GARANTIAS:	Teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 43 del estatuto contractual de la Entidad, en el sentido de que el HOSPITAL es libre de exigir dicha garantía en los procesos de contratación directa y si la exige deberá determinarlo en el estudio previo. En este orden de ideas, la entridad para el presente contrato no exigió polizas.
13) PUBLICACIÓN:	Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el parágrafo del artículo 57 del estatuto contractual de la entidad.
14) MULTAS:	La mora o el incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, causará multas hasta por un valor del (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que pueda superar en total el (10%) del valor del contrato. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicios de hacerla efectiva de la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el estatuto contractual de la entidad.
15) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA, incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, que podrá ser tomada del saldo a favor del CONTRATISTA o de la garantía de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para descontar y tomar el valor de la CLAUSULA PENAL de que trata esta cláusula. Se hará teniendo en cuenta lo reglado en el Manual de Contratación de la entidad.
16) CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar el objeto de la misma, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa del HOSPITAL, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

17) DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos del presente contrato se considerará como domicilio contractual el Municipio de Mitú.
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	El HOSPITAL podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato si se dan situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha Ley. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de la caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993 y en caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran ex-presamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por el Contratista. c) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. d) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. e) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita al HOSPITAL presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. f) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO 3: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.
19) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato será obligatoria, de conformidad con lo establecido en artículo 55 de la Resolución No. 363 del 18 de diciembre de 2020.
20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en caso de sobrevenir alguna es su

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

	responsabilidad informar inmediatamente a la entidad, para proceder a tomar las decisiones que en derecho correspondan.
21) EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:	Para todos los efectos legales, el CONTRATISTA desarrollará con independencia absoluta el objeto contractual, por lo cual no existe relación alguna de carácter laboral con el CONTRATANTE ni con los empleados o dependientes que se llegare a utilizar. El CONTRATISTA tiene la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensiones y Riesgos Profesionales para que pueda recibir el pago parcial del valor del contrato y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley 100 de 1993, y demás normas reglamentarias.
22) CONFIDENCIALIDAD:	El Contratista se obliga a que toda la información suministrada por el Hospital con relación a este contrato tiene carácter reservado, por lo tanto, no podrá utilizarla ni revelarla a terceros y solo la destinará a propósitos que tenga relación con el objeto contractual. La confidencialidad sobre la información se extiende al Contratista y sus dependientes; esta tendrá un tiempo de duración ilimitado, es decir, que la obligación para El Contratista subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que El Contratista incurra en cualquier conducta que implique divulgación no autorizada a terceros, o su uso para fines personales, el Hospital tendrá derecho a exigir al Contratista el pago de indemnización por perjuicios, daño emergente y lucro cesante, de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Civil Colombiano.
23) INDEMNIDAD:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al Hospital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume frente al personal o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
24) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **El Hospital:** Calle 13ª # 15ª -127 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés. **El contratista:** AVENIDA CARRERA 68 No .68 B -31 de Bogotá D.C. Correo electrónico: AtenciónBNS@cruzrojacolombiana.org

Docusign Envelope ID: A18E8848-46F8-4C31-A794-AAA7880BB2F6

Empresa Social del Estado
Hospital San Antonio

NIT: 845000038-5
Dirección: Cra 13a # 15a - 127 / Mitú - Vaupés
Teléfono: 320 351 6438
Correo: hospitalmitu@hsam.gov.co

CONTRATO No. 476 DEL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2025 DE 2025

25) PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN:	El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción y para su ejecución y validez requiere del registro presupuestal correspondiente.
En Mitú – Vaupés a los	NUEVE (09) DE ABRIL DE 2025

EL HOSPITAL

LUIS CARLOS CORREA RUIZ
Gerente
ESE Hospital San Antonio

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:
B96B798D68C0438...

SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA
NIT 899999025-3
R/L. **JUVENAL FRANCISCO MORENO CARRILLO**
C.C. No. 79.291.258 de Bogotá D.C

Elaboró aspectos jurídicos:	Parada C– Apoyo oficina Jurídica
Revisó aspectos jurídicos:	Naicipa M. – Jefe oficina Jurídica y Contratación
Aprobó:	Correa R. – Gerente

Firmado por:
12FC1A5609E74E4...